

GT-I-01-2022

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN HN Ø 10" QUE CONECTARÁ AL POZO (QUE SE PERFORARÁ) BOSQUES DE SAN JUAN Y LOS TANQUES GEMELOS SANTA FE, ETAPA I**

Nosotros: GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR, Mayor de edad, Licenciado, casado, hondureño, Identidad No. 1407-1960-00093, R.T.N. 14071960000939, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V, como consta en la cláusula vigésimo segunda del instrumento número 35 de fecha 08 de abril del año 2005, autorizada en San Pedro Sula, Cortés por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky inscrita, bajo el numero 68 tomo 418 del registro de comerciantes sociales del libro del Registro de la propiedad inmueble, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y el Señor Daniel Emilio Chavarría Isaula, quien es mayor de edad, comerciante, casado, con N° de identidad 1806-1981-01239, RTN 18061981012398, domicilio en col. Lomas de Las Cascadas Choloma Cortés, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de "**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN HN Ø 10" QUE CONECTARÁ AL POZO (QUE SE PERFORARÁ) BOSQUES DE SAN JUAN Y LOS TANQUES GEMELOS SANTA FE, ETAPA I**" ubicado entre la carretera a Ticamaya y el desvío a Monterrey, sector Centro Choloma Cortés, el cual regirá por medio de las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto y Justificación del Contrato.** a) **Objeto del contrato:** El objeto del presente Contrato es la formalización contractual para la "**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN HN Ø 10" QUE CONECTARÁ AL POZO (QUE SE PERFORARÁ) BOSQUES DE SAN JUAN Y LOS TANQUES GEMELOS SANTA FE, ETAPA I**" de la ciudad de Choloma Cortés. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos objeto del contrato con la debida responsabilidad y diligencia, de conformidad con las normas técnicas y financieras más eficientes y de acuerdo con la propuesta técnica, calendarios de ejecución y demás documentos aprobados por EL CONTRATANTE y que forman parte integral de este contrato. b) **Justificación del contrato:** Debido a que se está construyendo el Boulevard de 4 carriles en la carretera a Ticamaya y sector los Bajos de Choloma; y la ruta que está diseñada para la construcción de la Línea de Impulsión, se interceptan con las obras del Boulevard, en vista a lo anterior, se ha visto la necesidad de priorizar esta instalación de tubería de Hierro Negro Ø 10", para no tener intervenciones a futuro una vez ya finalizado el proyecto de la construcción del Boulevard.





**AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.**  
 Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle N.E. Choloma Cortés;  
 Tel. + (504) 2669-3223

**CLAUSULA SEGUNDA: Actividades a realizar por el contratista.**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Compactado con material del sitio	m3	197.50	L 80.00	L 15,800.00
2	Botado de material excavado del sitio	m3	15.00	L 212.00	L 3,180.00
3	Cruce de cuneta de aguas lluvias	glb	1.00	L 13,567.89	L 13,567.89
4	Corte y demolición de pavimento de asfalto e = 5 cm	ml	20.00	L 400.00	L 8,000.00
5	Anclajes de concreto 4000 PSI	und	4.00	L 4,761.40	L 19,045.60
7	Instalación y soldadura de tubería Ø 10" HN	ml	270.00	L 843.34	L 227,701.80
8	Instalación de codo 10"x45° HN	und	3.00	L 800.00	L 2,400.00
9	Instalación de codo 10"x90° HN	und	1.00	L 800.00	L 800.00
10	Reparación de tubería de agua potable y aguas negras	und	1.00	L 5,000.00	L 5,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>L 295,495.29</b>

**CLAUSULA TERCERA: Documentos que forman parte integral del Contrato.**

Forman parte integral del presente contrato y consecuencia son de obligatorio cumplimiento para las partes, los siguientes documentos:

- 1- Documento de solicitud, emitida por el jefe del Depto. de Ingeniería, que contiene las condiciones y términos de referencia relativas al contrato;
- 2- Dictamen emitido por la Comisión Técnica de Aguas de Choloma S.A. de C.V.
- 3- Orden de inicio.
- 4- Acta de Recepción Final.

**CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato y Moneda de Pago.** El monto del contrato es de L. 295,495.29 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco) Lempiras con 29/100 ctvo. Los Pagos relacionados con la ejecución del contrato serán en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.

**CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de El Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos indicados en el presente Contrato y demás documentos que lo conforman, y a subsanar los defectos de estos de conformidad con este Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: Validez, Inicio del Trabajo y Duración del Contrato.- a) Validez del Contrato:** Este Contrato tendrá validez y efecto a partir de que haya sido debidamente firmado por las partes contratantes; **b) Inicio del Contrato:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a la entrega de la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; y **c) Duración del Contrato:** La vigencia de este Contrato es de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que al efecto emita EL CONTRATANTE.



**CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago.** El Pago del contratista se efectuará en Lempiras y será a través: a) Un primer pago en concepto de anticipo del 20% del monto total del contrato que corresponde a la cantidad de L. 59,099.06 (Cincuenta y nueve mil noventa y nueve con 06/100 ctvo.); y b) el 75% restante será pagado por estimación de avance de obra, pagos serán solicitados por escrito por la persona encargada de la supervisión del proyecto.

**CLAUSULA OCTAVA: Deduciones y Retenciones.** EL CONTRATANTE deducirá de los pagos que realice a EL CONTRATISTA lo siguiente: a) Un cinco por ciento (5%) del monto del contrato, por concepto de Calidad de Obra la que será entregada 30 días después de finalizada la obra, b) retendrá lo correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta, según Ley, sino presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR.

**CLAUSULA NOVENA: Penalidades:** a) El número máximo de días hábiles es de (30) treinta días para la ejecución del trabajo descrito en el presente contrato, el monto de indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de 0.1% por día de retraso sobre el monto del contrato, estos valores serán descontados del pago final del periodo evaluado, b) el incumplimiento en reparar o sustituir una parteo todo el material, equipo o maquinaria necesario para el desarrollo de las actividades contratadas en el término máximo de 48 horas será penalizado con el equivalente al 0.5% del costo del monto total respectivo por días de retraso, c) el pago de multas no exonera al contratista de sus obligaciones, d) las penalidades o multas no podrán ser mayores al 10% del valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA: Terminación de contrato:** este contrato puede finalizar por las causas siguientes: 1. Por expiración del termino contractual; 2. Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3. Por incumplimiento del contrato en una o varias cláusulas imputables a una de las partes, debidamente comprobado con el derecho a reclamar daños y perjuicios, y 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Supervisión y Finiquito:** La supervisión de dicho trabajo estará a cargo del Ing. Allan Gabarrete Rivera, jefe del depto. de Ingeniería, debiendo emitir una vez finalizado el trabajo el Acta de Recepción donde describe la aceptación del trabajo. Al efectuar el pago a EL CONTRATISTA, este contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro del plazo de treinta días un finiquito, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponde todo a EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

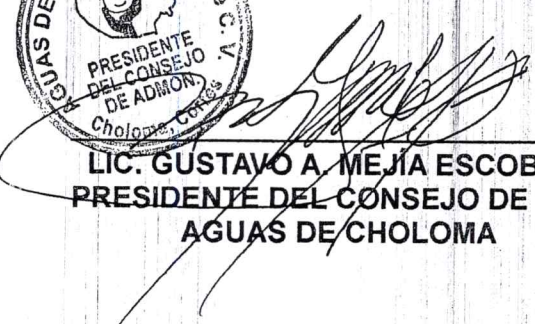
**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**




**AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.**  
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle N.E. Choloma Cortés;  
Tel. + (504) 2669-3223

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las disposiciones precedentes y de común acuerdo suscriben este contrato, obligándose mutuamente a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Choloma Cortés, a los 29 días del mes de enero del año 2022.



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GUSTAVO A. MEJÍA ESCOBAR**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.**  
**AGUAS DE CHOLOMA**



  
\_\_\_\_\_  
**SR. DANIEL E. CHAVARRÍA I.**  
**CONTRATISTA**